

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de mayo).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR. — SANIDAD

El Real decreto de 15 de enero de 1903, inspirándose en disposiciones anteriores, todas ellas encaminadas a preservar de la enfermedad de viruela a los pueblos, puso en vigor varias destinadas a la extinción de una epidemia desaparecida de aquéllos que, dando toda la importancia que en sí tiene el problema de la higiene y salubridad, han logrado borrar de sus estadísticas sanitarias diversas enfermedades y entre ellas la que es objeto de la presente circular.

El artículo quinto de la Soberana disposición citada determina el cuidado y obligación que han de tener los señores Alcaldes en las épocas de primavera y otoño a fin de que se practiquen las operaciones de vacunación y revacunación, y aunque este Gobierno no duda que los de esta provincia han prestado y prestan a este especial servicio toda la atención y cuidado que su celo les sugiere, convencido de que la estadística sirve de especialísimo reflejo para conocer la eficacia de las disposiciones dictadas en todo momento y muy especialmente las que se refieren a Sanidad, se cree en el caso de excitar el celo de autoridades municipales, proponiéndose iniciar la formación del censo de vacunación y revacunación.

1.º Todos los Ayuntamientos de la provincia que durante la actual primavera no lo hubieren hecho, deberán aprovechar el mes de mayo para que en los términos municipales respectivos se proceda a las operaciones de vacunación y revacunación, procurando que este servicio se realice en aquellas horas que sean mas cómodas para el vecindario, anunciándose públicamente, y con la conveniente antelación, los días señalados al efecto.

2.º Durante todo el mes de junio próximo los seño-

res Alcaldes remitirán a este Centro un estado comprensivo de los siguientes extremos.

- Número de habitantes del término municipal.
- Número de los comprendidos en la edad 10 y 16 años.
- De los que se encuentran entre 10 y 20.
- De los asilos, centros benéficos, cárceles, penitenciarias, fábricas y talleres, especificando el número de los que en los mismos se encuentren y de los que se hallen vacunados y revacunados.
- Número de familias que, hallándose incluidas en el padrón de las de pobres, reciban asistencia médica gratuita, especificando si se hallan vacunados o revacunados, y en qué número.
- Número de escuelas públicas y particulares y en general, de todos los Centros docentes, especificando el número de alumnos de los mismos y de los que se hallan vacunados o revacunados.

Convencido de que las autoridades locales habrán de comprender la importancia extraordinaria que tiene la estadística, no dudo dictarán cuantas medidas crean convenientes a fin de que resulte lo mas perfecto posible el cuerpo de cuya confección se trata, pudiendo añadir a él cuantos datos estimen convenientes sobre el particular, los que tendrán un valor inapreciable por servir de base de posteriores y sucesivas disposiciones; teniendo el convencimiento de que cuantos esfuerzos realicen habrán de ser premiados por la gratitud que los pueblos sienten hacia sus celosas autoridades.

Santander 29 de abril de 1912.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

48-1393

El señor Cónsul de Francia para las provincias de Vizcaya, Santander y Oviedo me participa que ha pasado la frontera el globo «Fantasque», que concurría al premio Marius Dubonnot, del Parque de aerostación del Aero-Club de Francia, cuyo globo salió de Saint Cloud por la tarde del 13 de abril y fué divisado el domingo, a las cinco y media de la mañana, a diez millas del faro de la Courbe, con dirección ESO., y se cree se dirigió al Norte de España, donde debió tomar tierra dicho día hacia el mediodía.

Se hace público a fin de que por los agentes de mi autoridad, y especialmente los señores Alcaldes, practiquen las debidas gestiones en averiguación del paradero de dicho globo y, caso de ser hallado en algún pueblo de la provincia, se adopten las debidas medidas a fin de evitar sufra daños o deterioro, debiendo darme aviso del hallazgo para disponer lo que proceda.

Santander 7 de mayo de 1912.—El Gobernador interino, *Ricardo Rivas*.

53-1473

Capital de Santander

Año de 1912.

Mes de Marzo

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	4
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	4
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9).	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	10
14 Tuberculosis de las meninges (30).	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	2
17 Meningitis simple (61).	12
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
20 Bronquitis aguda (89).	10
21 Bronquitis crónica (90).	1
22 Neumonía (92).	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	20
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	9
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	4
35 Muertes violentas (excepto el suicido) (164 a 186).	1
36 Suicidios (155 a 163).	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	27
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	2
TOTAL.	149

Santander 29 abril de de 1912.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

50-1417

Provincia de Santander

Año de 1912.

Mes de abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.			
Número de hechos.	Absoluto.	Nacimientos (1).	1.058
		Defunciones (2).	663
		Matrimonios	41
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	3'36
		Mortalidad (4).	2'11
		Nupcialidad	0'13
Número de nacidos.	Vivos	Varones.	566
		Hembras.	492
	Vivos.	Legítimos	1.017
		Ilegítimos	32
		Expósitos	9
	<i>Total.</i>		1.058
	Muertos.	Legítimos.	12
		Ilegítimos	6
		Expósitos.	>
	<i>Total.</i>		18
Número de fallecidos (5)	Varones.	335	
	Hembras.	328	
	Menores de 5 años.	277	
	De 5 y más años	386	
	En hospitales y casas de salud	20	
	En otros establecimientos benéficos	7	
	<i>Total.</i>		27

Santander 1.º de mayo de 1912.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Zorrilla García, Juez municipal del Valle de Soba.

Hago saber: Que por virtud de autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por don Cecilio L. de Castro, Procurador del Juzgado de Ramales, en nombre y con poder de don Felipe Bustamante, vecino de Ampuero, contra don Jaime de la Fuente, vecino que estuvo en Herada, sin que se sepa su actual domicilio, por sí, y además como representante legal de sus hijos menores de edad, como herederos de su meyer la finada doña Cristina Gómez, a instancia de la representación de don Felipe, se sacan a pública subasta las siguientes fincas, la cual tendrá lugar el día treinta de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

- | | |
|---|-------|
| 1. ^a Una casa sita en el barrio de Valnera, del pueblo de Herada; consta, por su frente, de planta baja, o sea, piso y desván, y por la espalda, de planta baja, o sean, cuabras un piso y desván, señalada con el número 330; linda, por su frente, carretera de Cereceda a Laredo; derecha entrando en ella, puerta de la casa; izquierda, camino, y por su espalda, dicha huerta; mide de frente 17 metros 28 centímetros, y de fondo 14 metros 36 centímetros, por la parte Norte, y de 11 metros 15 centímetros por la parte Sur; tasada en mil quinientas pesetas..... | 1.500 |
| 2. ^a Una huerta de secano adherida a la casa deslindada, de caber sobre cuatro carros, o sean, cuatro areas noventa y seis centiáreas; linda Norte, dicha casa y camino; Sur, terreno del Estado, y Oeste, tierra de Francisco Santiesteban y José Peña, y Oeste, carretera de Cacicedo a Laredo; tasada en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 3. ^a Una finca a prado en dicho barrio y sitio de Coniguela, de igual cabida que la anterior; linda Norte, camino concejil; Sur y Este, carretera de Caciceda a Laredo, y Oeste, arroyo madre; parte del terreno de esta finca se halla destinado a juego de bolos; tasada tambien en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| <i>Total</i> | 1.800 |

Cuyas fincas pertenecen a don Jaime de la Fuente, y a sus hijos menores de edad, como herederos de su finada mujer la dicha doña Cristina Gómez; se rematan dichas fincas para hacer pago a don Felipe Bustamante de la cantidad de 410 pesetas y costas causadas, haciéndose constar que, a instancia de la representación del actor, se sacan a pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, de las fincas embargadas, y por tanto, se ha de observar lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Dado en Valle de Soba a primero de mayo de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Zorrilla*.—P. S. M, *Manuel Cortazar García*. 53-1476

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Distrito del Este, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a los que se crean

con derecho a la herencia de don Torcuato Fernández Galán, y a los hijos de éste doña Ramona Anastasia y don Santiago Fernández Crespo, de domicilio desconocido, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, núm. 1, 1.º, el día diez y siete del corriente, a las diez de la mañana, con el fin de que contesten la demanda promovida contra aquéllos por don Luciano Eguilior Angoitia, para que reconozcan que la bohardilla de la casa número nueve de la calle de Cervantes, de esta ciudad, pertenece única y exclusivamente al demandante señor Eguilior por haberla comprado al don Torcuato, verbalmente, y a sus hijos, los otros dos demandados, por escritura otorgada el veintiseis de septiembre de mil novecientos once ante el Notario de esta ciudad don Juan Arregui Garay;

Se cita a la parte demandada bajo apercibimiento de que si no comparece se seguira el juicio en su rebeldia.

Santander a primero de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 53-1475

EDICTO

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera Instancia del Distrito del Oeste de la Ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de siete de julio de mil novecientos nueve, acordado en diligencias instadas por el Procurador don Celestino Fernández Uslé en nombre de don Pablo Hojas Rodríguez, de esta vecindad, se declaró la quiebra de don Eduardo y don Roberto Berdegué Meléndez, comerciantes, disponiéndose, igualmente, se hiciera pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre.

En su virtud, queda prohibido que se haga pagos ni entregas a los quebrados ni a otra persona en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario designado, don Manuel Blanco Díaz, del comercio de esta Ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene a todas las personas que tengan en su poder existencias de los expresados don Eduardo y don Roberto Berdegué Meléndez, lo manifiesten así por nota que deberán entregar al señor Juez Comisario de la quiebra, el comerciante don Alvaro Florez Estrada; apercibidos de que, no haciéndolo, les parará el perjuicio a que haya lugar, exigiéndoles las correspondientes indemnizaciones.

Y para que, llegando a noticias de todos no puedan alegar ignorancia, se expide el presente en Santander a treinta de abril de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*.

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda penden expedientes de exacción de costas de la causa número ciento, de mil novecientos diez, por homicidio de Ramón de la Sota, contra Felipe Polanco Campo, vecino de Oruña en el Ayuntamiento de Piélagos y otro, en cuyo expediente se embargaron al Polanco, tasaron por los peritos don Pío Herrera Real, de Oruña y don Francisco Lanza Gómez, de la misma vecindad, y sacan a subasta por primera vez en siete lotes las fincas siguientes:

Lote primero
compuesto de los bienes radicantes en Arce
Pesetas

- 1.^a Diez áreas sesenta y ocho centiáreas labrantío

	<i>Pesetas</i>
en la mies de Sopena, sitio Hoyo de la Calleja, que lindan Norte, Ignacio Oruña y Andrés Solarana; Este y Oeste, linde, y Sur, Manuel Gutiérrez. Valuada en trescientas veinte pesetas.....	320
2. ^a Ocho áreas cuarenta centiáreas labrantío en la mies de Sopena, sitio de El Elguero, lindando Sur, calleja; Oeste, concejil; Norte, un sendero y Saliente, herederos de José Santiyán. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
3. ^a Dos áreas veintidos centiáreas labrantío en dicha mies de Sopena, sitio de la Cruz, que linda por todos vientos carreteras, en sesenta y seis pesetas.....	66
4. ^a Siete áreas doce centiáreas labrantío en la misma mies de la Cubría, entre matos y peñas, lindan Poniente, José Valliciengo; Sur, herederos de José Herrera; Benito Solórzano por el Norte y Poniente, Casilda Herrera; en doscientas trece pesetas.....	213

Segundo lote.—Oruña

5. ^a Setenta y un áreas treinta y seis centiáreas, a huerta, prado y huertecita, en el barrio del Santo, que lindan Norte, casa y posesión de esta pertenencia; Sur y Oeste mies de los Pomares, y Este, carretera. A esta finca se le da valor con la siguiente.....	
6. ^a Una casa número diez, consta de piso bajo, principal y desván, con sus accesorias destinadas a cuadras, pajar y granero con su corralada cerrada con portada, rodeada de una posesión de huerta y prado, cerrada sobre sí de cabida setenta y un áreas treinta y seis centiáreas, radicante en el barrio del Santo y lindan: al Este, carretera vecinal, y por los demás vientos, mies de los Pomares, Francisco Herrera y carretera enlazada a la pared de la portada y huerta, hay otra casita y una cuadra y pajar que lindan: al Este, carretera, y demás vientos, la finca anterior, o sean la casa, corral y huerta, valuado en siete mil pesetas.....	7.000

Lote 3.º.—Oruña

7. ^a Una casa parador, número veintiuno en el barrio del Puente, consta de piso bajo, principal y desván, con su accesorio destinada a cuadra y pajar, corralada cerrada y local destinado a fragua y un pedazo de terreno cerrado sobre sí, destinado a huerta que se comunica con la corralada, linda todo, al Oeste, Santiago Lanza; Sur, Fernando Campo y Angel Sáinz; Norte, camino real, y Este, más terreno de Felipe Polanco, en ocho mil pesetas.....	8.000
---	-------

Lote 4.º.—Mies de Pomares (Oruña)

8. ^a Cinco áreas treinta y seis centiáreas, labrantío, en la mies de Pomares, sitio de la Puebla, lindantes Sur, cerradura; Norte, cauce; Este, herederos de Felipe Oruña, y Oeste, linde; en doscientas veinticinco pesetas.....	225
9. ^a Ocho áreas cuatro centiáreas, labrantío, en la mies de los Pomares, que lindan Sur y Norte, linde; Oeste, carretera, y Este, herederos de Vicente Real; en trescientas veinte pesetas....	320
10. Once áreas doce centiáreas, prado en la mies de los Pomares, barrio de la Canal, que linda Saliente y Poniente, lindes; Sur, Felipe On-	

	<i>Pesetas</i>
dal, y Norte, cerradura; en cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.....	457
11. Veintidos áreas veinticinco centiáreas, prado en la mies de los Pomares, que linda Sur y Oeste, cerradura de la mies; Norte, cerradura del solar de la Canal, y Saliente, una linde, en novecientas cincuenta pesetas.....	950
12. Ocho áreas cuatro centiáreas, labrantío en la mies de los Pomares de la Revilla, que lindan Sur, Marcos Quijano; Norte, Manuela Herrera; Saliente, linde y otra pieza de esta pertenencia, y Poniente, Francisco Piélago y Francisco Noval, en trescientas veintiocho pesetas	328
13. Setenta y un áreas treinta y seis centiáreas, labrantío, en la mies de los Pomares, que lindan Este, carretera, y a los demás vientos, linde; en dos mil ochocientos cuarenta pesetas..	2.840

5.º Lote.—Oruña

14. Un área ochenta centiáreas de terreno cerrado o huerta, cerrado sobre sí en el barrio de Santo, linda al Oeste, Ramón Castañeda y por los demás vientos, casa y terreno de herederos de Pascasio Polanco; en cincuenta y cinco pesetas.....	55
15. La quinta parte de nueve áreas de tierra labrantía en el solar de las Viñas, linda al Norte, Ramón Castañeda; Sur, linde; Este, Angel Sáinz, y Oeste, Manuel Ganzo; en cincuenta y cuatro pesetas.....	54
16. La quinta parte de cinco áreas treinta y cuatro centiáreas en el solar de las Viñas, lindan al Este, Aniceto Polanco; Sur, una linde; Oeste y Norte, un cauce; en treinta y una pesetas.	31
17. La quinta parte de seis áreas veinticinco centiáreas de tierra labrantía en el mismo barrio de Santo, solar de las Viñas, linda al Norte, Aniceto Polanco; Sur, Pío Palacio; Este, José Respuela, y Oeste, José Piélago; tasada en treinta y ocho pesetas.....	38
18. La quinta parte de doce áreas cuarenta y nueve centiáreas en la mies de Soto, sitio de Remolino, lindan al Norte, Francisco Polanco; Sur, Andrés Sáinz; Este, Francisco Piélago, y Oeste, una linde; tasada en setenta y cuatro pesetas.....	74
19. La quinta parte de catorce áreas veintiocho centiáreas de tierra labrantía, en la Vega de Soto, sitio del Escajal, linda al Norte, Andres Sáinz; Sur, Pío Palacio; Oeste, Joaquín Soto, Este, tierra de herederos de Pascasio Polanco; en noventa pesetas.....	90
20. La quinta parte de cuatro áreas 45 centiáreas de tierra labrantía en la Vega de Soto, sitio del Escajal, linda al Norte, una linde; Sur, Eduardo Pedraja; Este, herederos de Fernando Campo, y Oeste, los de Manuel Sánchez Tagle; en treinta pesetas.....	30
21. La quinta parte de tres áreas cincuenta y siete centiáreas de tierra labrantía, en la Vega de Soto, sitio del Escajal, linda al Este, Manuela Real; Oeste, Eduardo Pedraja; Sur y Norte, Fernando Campo; en veinte pesetas.....	20
22. La quinta parte de doce áreas cincuenta centiáreas de tierra labrantía en la Vega de Soto, sitio de Formil, linda al Norte, Manuel Noval; Sur, Eduardo Pedraja; Este, Ramón Pérez Molino, y Oeste, Andrés Sáinz; en seten-	

	Pesetas		Pesetas
ta pesetas.....	70	setas.....	80
23. La quinta parte de tres áreas cincuenta y siete centiáreas en la Vega de Soto, sitio de la Llama, linda al Norte, Francisco Piélago; Sur, Joaquín Sota; Este, Eduardo Pedraja, y Oeste, Felipe Oruña; en veinte pesetas.....	20	35. La quinta parte de diez áreas sesenta y ocho centiáreas de tierra labrantía en el sitio del Puente, lindan: al Este, Narciso Sierra; Sur, Andrés Sáinz; Oeste y Norte, Juan Orense; tasada en sesenta pesetas.....	60
24. La quinta parte de tres áreas cincuenta y siete centiáreas de tierra a prado en el mismo sitio de Formil, lindan al Norte, Manuela Real y Francisca Polanco; Este, Manuela Real, y Oeste, carretera vecinal; en veinte pesetas...	20	36. La quinta parte de veintiún áreas treinta y seis centiáreas de tierra prado, en la Vega de Soto, sitio de la Cruz o el Escajal, lindan: por el Este, herederos de Fernando Campo; Sur, Julián Real; Oeste, Manuel Real, y Norte, Angel Sáinz; en ciento cincuenta pesetas.....	150
25. La quinta parte de dos áreas sesenta y siete centiáreas de tierra labrantía en la Vega de Soto, sitio del Molino, linda al Norte y Sur, Andrés Sáinz; Este, Ramón Pérez Molino, y Oeste, Francisco Piélago; en diez pesetas....	10	37. La quinta parte de diez áreas sesenta y ocho centiáreas de tierra a prado, en la Vega de Soto, Sitio de la Cruz, lindan: al Norte, Manuela Real; Sur, Julián Real; Este, Pascasio Polanco, y Oeste, una linde; tasada en ochenta y cinco pesetas.....	85
26. La quinta parte de ocho áreas noventa centiáreas, en la mies de Obeso, linda al Este y Norte, Fermín Andréchiga; Sur, una linde, y Oeste, Modesto Pereda; en cincuenta pesetas.	50	38. La quinta parte de catorce carros de tierra prado, veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas, cerrada sobre sí en el sitio del Soito, lindan: al Este, Manuel Noval; Norte, Francisco Noval; Sur y Oeste, carretera; en ciento cincuenta pesetas.....	150
<i>Barcenilla</i>		39. La quinta parte de siete áreas doce centiáreas de tierra a prado, en el sitio de el Escajal, lindan: al Norte, herederos de Velarde; Sur Modesto Polanco; Este, carretera concejil, y Oeste, Pío Palacio; en cuarenta pesetas....	40
27. La quinta parte de diez y seis áreas noventa y cinco centiáreas en la mies de Curdeo, del pueblo de Barcenilla, lindan al Norte, José Fuente Mazas; Sur, herederos de Juan José Colina; este, Francisca Polanco; Oeste, Manuel Noval; en ochenta pesetas,.....	80	40. La quinta parte de trece áreas treinta y cinco centiáreas de tierra a prado, en la Vega de Soto, sitio de Remolino, linda: al Norte, Francisco Noval; Sur, río de Pas o Cacara del Molino; Este, Eduardo Pedraja, y Oeste, Francisco Piélago; tasada en veinte pesetas.....	20
28. La quinta parte de nueve áreas ochenta centiáreas de tierra labrantía, en la mies de Curdeo del pueblo de Barcenilla, lindan al Norte, Francisca Polanco; Sur, Pascasio Gómez; Este, Rafael Arráinz, y Oeste, José Respuela; en cincuenta pesetas.....	50	41. La quinta parte de dos áreas sesenta y siete centiáreas de tierra prado en la Vega de Soto, sitio de los Carros, linda: al Norte, Francisco Polanco; Sur, Manuela Real; Este, Eduardo Pedraja, y Oeste, Ramón Castañeda; en diez y ocho pesetas.....	18
29. La quinta parte de tres áreas cincuenta y siete centiáreas en la misma mies de Curdeo, lindan al Norte y Sur, Rafael Arráinz; Este, Miguel Gómez, y Oeste, José Respuela; en veinte pesetas.....	20	42. La quinta parte de seis áreas veintitrés centiáreas en la Vega de Soto, sitio de la Estacada, destinada a prado, liuda: por el Norte, José García; Sur, Francisca Polanco; Este, Angel Sáinz, y Oeste, Manuel Quintanal; en treinta y siete pesetas.....	37
30. La quinta parte de doce áreas cincuenta centiáreas, en la mies de Soto de Barcenilla, lindan: al Este, río de Pas; Sur, Manuel Solórzano; Oeste, Manuela Real, y Norte, Francisco Cañizo. Se destina a prado y fué tasada en cincuenta pesetas.....	50	43. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas de terreno erial, en la Vega de Soto, sitio de la Estacada, lindan: por el Norte, Pascasio Solórzano; Este, río de Pas; Sur y Oeste, Angel Sáinz; en veinte pesetas.....	20
31. La quinta parte de ocho áreas noventa centiáreas, en la mies de Colijón de Barcenilla, lindan: al Norte, carretera; Sur, una linde; Este, Rafael Arráinz, y Oeste, Manuel Quintanal; se destina a prado y se justiprecia en cincuenta pesetas.....	50	44. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en el sitio de la Compuerta, lindan: al Este, José Fuente Maza; Sur, río de Pas; Oeste y Norte, Juan José Fuente; tasada en veinte pesetas.....	20
32. La quinta parte de ocho áreas noventa centiáreas de terreno erial, en el sitio de los Salcines, del pueblo de Barcenilla, lindan: al Este, Felipe Arce; Sur, río de Pas; Oeste, Juan Real, y Norte, Antonio Obases; en cincuenta pesetas.....	50	45. La quinta parte de siete áreas doce centiáreas en el sitio de las Animas, lindan: al Este, Angel Sáinz; Sur, Francisco Casuso; Oeste, herederos de Fernando Campo, y Norte, Julián Real; tasada en cuarenta pesetas.....	40
33. La quinta parte de cuatro áreas y 45 centiáreas, en el sitio de la Cruz de Oruña, lindan: al Este, Francisco Palacio; Sur, Eduardo Pedraja; Oeste, carretera, y Norte, Joaquín Soto; se destina a prado y se tasa en veinte pesetas.....	20	46. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas en la mies de Argés, sitio de las Cuestas, lindan: al Este, Ramón Pérez Molino; Oeste, Manuela Real; Sur y Norte, linde, y se destina a prado; se tasa en veinte pesetas.....	20
34. La quinta parte de catorce áreas cuatro centiáreas de tierra labrantía en la Vega de Soto, sitio de la Cruz, lindan: al Este, Pascasio Polanco; Sur, Eduardo Pedraja; Oeste, Joaquín Sota, y Norte, Andrés Sáinz; en ochenta pe-			

	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
47. La quinta parte de diez áreas sesenta y ocho centiáreas en la mies de Arges, sitio de las Cuestas, lindan al Este, una linde; Sur, herederos de Tomás Sáinz; Oeste, José Velo, y Norte, Manuel Miguel; se destina a terreno erial y se justiprecia en 80 pesetas.....	80	Soto, sitio del Escajal, linda: al Este, herederos de José Velarde; Sur, Angel Sáinz; Oeste y Norte, Pancracio Polanco; en sesenta pesetas.....	60
48. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas en la mies de Puerto, sitio de los Mojones, lindan al Este y Oeste, lindes, Sur y Norte, Manuela Real; tiene el mismo destino y se tasa en diez y ocho pesetas.....	18	60. La quinta parte de una casa señalada con el número ochenta y nueve, radicante en el barrio de Soto, linda: por su frente al Sur, corral; Este, herederos de Francisco Polanco; Oeste, Ramón Castañeda, y Norte, herederos de Pascasio Polanco; en trescientas pesetas..	300
49. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas de terreno erial, en el sitio de Mojones, lindan al Este y Sur, carretera y herederos de Casto Polanco; Norte y Oeste, Manuela Real; en diez y ocho.....	18	<i>Barcenilla</i>	
50. La quinta parte de siete áreas y doce centiáreas en la mies de Puerto, sitio del Regolfo, lindan al Este, río de Pas; Norte, Pio Palacio; Sur y Oeste, Felipe Hondal; en treinta y seis pesetas.....	36	61. La quinta parte de cinco áreas treinta y cuatro centiáreas de terreno erial, en el sitio de los Sauces, lindan; al Este; José Fuente Mazas; Sur, Felipe Antonio Real; Oeste, Francisco Noval, y Norte, Manuel Noval; en treinta pesetas.....	30
51. La quinta parte de dos áreas setenta y siete centiáreas de terreno erial en la mies de Puerto, sitio de la Llana, lindan al Este, Ramón Pérez Molino; Sur, Remigia Herrán; Oeste y Norte, Ramón Villanueva; en diez y ocho pesetas.....	18	<i>Lote 6.º—Oruña</i>	
52. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas de terreno a prado en la mies de Puerto, sitio de Santa María, lindan al Este y Sur, Ramón Pérez Molino; Oeste, Luisa Cagigas, y Norte, Manuela Real; en diez y ocho pesetas.....	18	62. Cuarenta y dos áreas setenta y dos centiáreas prado, en el barrio de la Lastra, solar cerrado sobre sí, que linda: Sur, Joaquín Sota; Norte, carretera; Saliente, Basilio Herrera, y Poniente, Pascasio Murga; valorada en seiscientos treinta pesetas.....	630
53. La quinta parte de tres áreas cincuenta y siete centiáreas de terreno erial en la mies de Puerto, sitio del Salmeo, lindan al Este, Máximo Oruña; Sur, Manuela Real; Oeste, Manuel Mier, y Norte, José Velo y José Herra Ruca-bado; en diez y ocho pesetas.....	18	63. Veintidós áreas veinticinco centiáreas de tierra erial y prado cerrado, en el sitio de Alcedo, lindan: al Este, Llosa de Santa Eulalia; Sur y Oeste, carretera, y Norte, José Sota; en ochocientos noventa pesetas.....	890
54. La quinta parte de siete áreas doce centiáreas de tierra prado en la mies de Puerto, sitio de las Pedrizas, lindan al Este, un arroyo; Sur, Manuela Real; Oeste, Manuel Mier, y Norte, José Velo; en cuarenta pesetas.....	40	<i>Lote 7.º—Oruña</i>	
55. La quinta parte de cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas de terreno a prado en la mies de Puerto, sitio de la Portilla, lindan al Este y Norte, vallados; Sur, Felipe Hondal; Oeste, José Díez Real; en doscientas pesetas.....	200	64. Tres áreas cincuenta y siete centiáreas labrantío en la Vega de Soto, sitio Fuente de la Vega, que lindan: Saliente, Manuel Real; Poniente, Marcos Quijano; Norte, José Piélagos, y Sur, el mismo y una linde; en ochenta pesetas.....	80
56. La quinta parte de treinta y cinco áreas sesenta centiáreas de terreno erial en la mies de Puerto, sitio de la Sierra, lindan al Este, María Real; Sur, Antonio Herrera; Oeste, Felipe Hondal, y Norte, Francisco Casuso; en sesenta pesetas.....	60	65. Siete áreas setenta centiáreas labrantío en la Vega de Soto, sitio de la Portilla, que lindan: Oeste, Manuela Real, y demás vientos, lindes; en doscientas treinta y una pesetas.....	231
57. La quinta parte de tres áreas cincuenta y seis centiáreas de tierra a prado en la mies de Soto; lindan: al Este, Fernando Campo; Sur, herederos de Pascasio Polanco; Oeste, Francisco Polanco, y Norte, Julián Real; en diez y ocho pesetas.....	18	66. Ocho áreas noventa y seis centiáreas labrantío, en la mies del Soto, sitio del Fornul, que lindan: Sur y Norte, Manuel Cimiano; Poniente, Manuela Real y Pio Palacio, y Saliente, Manuela Real; en trescientas pesetas.....	300
58. La quinta parte de ocho áreas noventa centiáreas de tierra a prado en la vega de Soto, linda al Este, carretera; Norte Manuela Real; Sur y Oeste, herederos de Pascasio Polanco; en cuarenta pesetas.....	40	67. Una área setenta y ocho centiáreas labrantío, en la mies de Curdeo, que linda: Saliente, José Fuente Mazas; Norte, cacera; Sur, Isabel Herrera, y Poniente, Juan Real; en treinta y tres pesetas.....	33
59. La quinta parte de diez áreas sesenta y ocho centiáreas de tierra a prado, en la Vega de		68. Diez áreas veintinueve centiáreas labrantío en la mies de Argés, sitio del Pilón, que linda: al Poniente, tierra de la Iglesia de Oruña; Este, Norte y Sur, lindes; en doscientas cuarenta pesetas.....	240
		69. Doce áreas cuarenta y seis centiáreas labrantío en la mies de Argés, sitio del Gallego, que lindan: Sur, cerradura de la huerta de José Real; Norte, Saliente y Poniente, lindes; en trescientas setenta y tres pesetas.....	373
		70. Cuatro áreas labrantío en la mies de los Riegos, sitio de la Castañera, que lindan: Sur, Norte y Oeste, lindes, y Saliente, prado de los herederos de Herrera, en ciento veinte pesetas.....	120

71. Once áreas cincuenta y seis centiáreas labrantío en la mies de los Riegos, sitio de la Portilla, que linda: Sur y Oeste, lindes; Norte, carretera de la mies, y Saliente, un cauce y tierra de herederos de José Santiyán; en cuatrocientas pesetas. 400
72. Cinco áreas setenta y dos centiáreas labrantío en la mies de los Riegos, que lindan: Saliente, herederos de José Santiyán; Norte y Sur, linde, y Poniente, cauce; en ciento cincuenta y seis pesetas. 156
73. Catorce áreas veinticuatro centiáreas de prado en la mies de los Riegos, sitio de las Cabras, que lindan: Norte, cerradura de la mies; Saliente, linde y Valentín Herrera; Sur y Oeste, linde; en quinientas noventa pesetas. 590
74. Seis áreas veintitrés centiáreas prado en la mies de Argés, que lindan: Sur, cerradura de Angel Sáiz y Manuela Real; Norte, Ramón de la Sota; Saliente, carretera, y Poniente, Ramona de la Sota; en ciento ochenta pesetas. 180
75. Diez áreas setenta y ocho centiáreas prado en la mies de Argés, sitio de Pozo el Agua, que lindan: Sur, cerradura, y demás vientos cauce; en ciento sesenta pesetas. 160
76. Diez áreas sesenta y ocho centiáreas prado en la mies de Argés, sitio de Pozo el Agua, que lindan: Norte, Isabel Herrera y un arroyo; Sur, Ramón Pérez del Molino y carretera de Pozo el Agua; Saliente, Ramona de la Sota y prado de Raimundo Bezanilla, y Poniente, herederos de don Pedro Piélagos; en ciento sesenta pesetas. 160
77. Diez áreas sesenta y ocho centiáreas prado en la mies de Argés, a la entrada de la Portilla, que lindan: Saliente, casa y prado de Vicente Real Noval, y los demás vientos, carretera; en doscientas trece pesetas. 213
78. Treinta y tres áreas ochenta y ocho centiáreas prado en la mies de Argés, sitio del Ojo, que lindan: Saliente, Angel Sáinz; Poniente, tierra de la Iglesia que llevó Francisco Polanco y herederos de José Santiyán; Norte, arroyo, y Sur, Joaquín Sota, Ramón Pérez del Molino y José Campo Ruiz; en mil dieciseis pesetas. 1.016
79. Ocho áreas cuatro centiáreas prado en la mies de Argés, sitio de la Portilla, que lindan: Sur y Saliente, carretera; Poniente, carretera y Ramona Sota; Norte, Eugenia Campo Herrera; en doscientas cuarenta pesetas. 240
80. Seis áreas veinticinco centiáreas labrantío, en la mies de Soto, que lindan: Sur, Ramona Gutiérrez; Norte, cerradura de la mies; Este, Joaquín García Obares, y Oeste, herederos de Francisco Mazorra; en ciento ochenta y siete pesetas. 187
81. Cinco áreas treinta y seis centiáreas labrantío en la mies de los Riegos, sitio de Peñavalle, que lindan: Norte, linde; Este, Juan Real; Oeste, Francisco Vega y Sur, linde; en ciento sesenta pesetas. 160
82. Veinticuatro áreas noventa y seis centiáreas prado en la mies de Puerto, sitio del Regolfo, que lindan: Sur y Oeste, cauce; Este, río Pas, y Norte, Manuela Real Sañudo; en seiscientas veinticuatro pesetas. 624

(Concluirá en el próximo número).

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

de 12.000 árboles enebros maderables de tres clases

- 1.^a De más de 15 centímetros de diámetro por el raigal.
- 2.^a De más de 10 centímetros de diámetro por el ídem.
- 3.^a De menos de 10 centímetros de diámetro por el ídem.

Estos árboles se encuentran situados en el Monte de la Granja de Torrecitores del Enebral, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los licitadores en el domicilio de don José Casado García, plaza de Alonso Martínez, 11, 3.º, en Burgos, a donde habrán de dirigirse los pliegos de proposiciones antes del 15 del próximo mes de mayo y donde podrán adquirir toda clase de datos y noticias los que deseen interesarse en dicha subasta.

NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas a junta general *extraordinaria*, que se celebrará en este Banco Mercantil el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, con objeto de resolver sobre la transferencia de los Tranvías y otros contraos.

Para asistir a esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger en las oficinas de la Sociedad (Muelle, 9), hasta el día 20, las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o sus resguardos.

Santander 6 de mayo de 1912.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, *Alfredo Alday*.

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de Bailén, el día 23 del mes corriente, a las tres y media de la tarde.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1911, se hallan desde esta fecha a disposición de los señores accionistas, quienes pueden recoger en estas oficinas la Memoria anual correspondiente.

A continuación de dicha junta general ordinaria tendrá lugar una extraordinaria para tratar de asuntos relacionados con el párrafo 4.º del artículo 2.º y párrafo 2.º del artículo 21 de los Estatutos sociales. Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que por sí, o en nombre de otros, representen, por lo menos, 10 acciones, debiendo depositar en la Caja social, antes de la celebración de la junta, las acciones o sus resguardos provisionales, recibiendo en cambio cédulas nominales para la asistencia a dichos actos.

Bilbao 6 de mayo de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Aresti*.